



Estado Carabobo  
Municipio Valencia  
ALCALDÍA

DECRETO N° 098/2015

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
ESTADO CARABOBO  
MUNICIPIO VALENCIA  
DESPACHO DEL ALCALDE

**MARÍA YRALI PETROCCINI MONTILLA**  
ALCALDESA ENCARGADA DEL MUNICIPIO VALENCIA

Según Resolución DA/349/2015, correspondiente a la designación como Alcaldesa Encargada, en fecha 26 de agosto de 2015, publicada en Gaceta Municipal N° 15/4291 Extraordinario, de fecha 27 de agosto de 2015, en uso de las atribuciones constitucionales y legales que le confieren los artículos 174 y 179, numeral 2 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, artículo 54, numeral 4, artículos 56 y 88, numerales 1 y 3 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, en un todo conforme a lo previsto con el artículo 58 de la Ordenanza de Impuesto sobre Inmuebles Urbanos, publicada en la Gaceta Municipal N° 10/1616 Extraordinario de fecha 20 de diciembre de 2010, en concordancia con el artículo 32 de la Ordenanza Sobre Instrumentos Jurídicos Municipales dicta el presente Decreto:

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que de conformidad con el artículo 58 de la Ordenanza de Impuesto sobre Inmuebles Urbanos, el Alcalde tiene la facultad de condonar el pago de las cantidades adeudadas por concepto de intereses, multas y sus accesorios, siempre que los deudores paguen la totalidad de sus obligaciones pendientes por concepto de Impuesto sobre Inmuebles Urbanos.

**SEGUNDO:** Que se ha observado una disminución por parte de los contribuyentes en el cumplimiento del pago del impuesto sobre inmuebles urbanos, por lo que se considera necesario aplicar las medidas previstas en el Ordenamiento Jurídico.

**TERCERO:** Que es política del Alcalde del Municipio Valencia, incentivar a los contribuyentes, tanto inscritos en el Catastro Municipal como los que no han cumplido con esta obligación, a registrarse y pagar sus obligaciones tributarias, referidas al Impuesto sobre Inmuebles Urbanos, ofreciendo beneficios fiscales especiales.

**CUARTO:** Que corresponde al Alcalde mantener al día el Registro de Contribuyentes de los diversos ingresos públicos municipales e intimar a los contribuyentes del Fisco Municipal a presentar sus declaraciones o a efectuar el pago, en los términos establecidos en el Ordenamiento Jurídico.



Estado Carabobo  
Municipio Valencia  
ALCALDÍA

**QUINTO:** Que es atribución del Alcalde practicar todas las gestiones administrativas necesarias conducentes a disminuir el retardo o mora de los contribuyentes o deudores del Fisco Municipal

## **DECRETA**

**ARTÍCULO 1.-** Condonar el pago de las cantidades no prescritas adeudadas por los contribuyentes del Municipio Valencia, por concepto de intereses moratorios, en el periodo comprendido entre el año 2009 hasta la presente fecha, correspondientes al impuesto sobre inmuebles urbanos, previo cumplimiento de las condiciones y demás requisitos exigidos por la Ordenanza que regula la materia y demás normas aplicables.

**ARTÍCULO 2.-** En atención a la decisión que antecede, los contribuyentes del impuesto sobre inmuebles urbanos del Municipio Valencia, deberán efectuar el pago de la totalidad de las obligaciones pendientes por dicho concepto, dentro del lapso comprendido entre el primero (01) de octubre, hasta el treinta (30) de noviembre de 2015, ambos inclusive.

**ARTÍCULO 3.-** La Dirección de Hacienda de la Alcaldía del Municipio Valencia velará por la ejecución del presente Decreto.

**ARTÍCULO 4.-** El presente Decreto entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Municipal de Valencia.

Dado, firmado y sellado en la sede de la Alcaldía del Municipio Valencia, a los once (11) días del mes de septiembre del año dos mil quince (2015). Años 205° de la Independencia y 156° de la Federación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**MARÍA YRALI PETROCCINI MONTILLA**  
ALCALDESA ENCARGADA DEL MUNICIPIO VALENCIA